

112 Justitia ext. 2417

ACUSE



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL PRESIDENCIA

H. CÁMARA DE SENADORES HILDA FLORES E. 418 SENADORA DE LA REPÚBLICA

EXHORTO RATIFICACIÓN DEL TRATADO MARRAKECH CDHDF/OE/P/0584/2014 México, D.F. a 13 de noviembre de 2014

RECIBIDO 14 NOV 2014

SEN. MIGUEL BARBOSA HUERTA PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA LXII LEGISLATURA PRESENTE

INDEPEDI DIRECCIÓN GENERAL 18 NOV 2014 14:47

Estimado señor Presidente:

Me dirijo a Ud. en su calidad de Presidente del Senado para expresarle nuestro mayor interés por dar seguimiento a la ratificación del Tratado de Marrakech en atención a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 76, fracción I, como facultad exclusiva del Senado de la República: "analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso"; además, "aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo de la Unión suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos".

México suscribió el 25 de Junio de 2014 en la sede de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en Ginebra, Suiza, el "Tratado de Marrakech" para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas invidentes, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

Si bien la firma de este instrumento es un avance, en tanto que tiene por efecto que el Estado mexicano se abstenga de actuar de manera contraria al objeto y fin del tratado; su ratificación conlleva el compromiso de impulsar su entrada en vigor y las acciones de cumplimiento del tratado; que implicarían además entre otras medidas la armonización de la legislación interna para facilitar la reproducción, distribución y disposición de obras publicadas en formatos accesibles.

Es de comentar, que al retrasar la ratificación de este tratado, México corre el riesgo de quedar relegado a un papel secundario, cuando fue uno de los principales impulsores de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a nivel mundial, así mismo, daría respuesta positiva a las observaciones y recomendaciones que recibió por parte del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, en la cual el Comité le solicita al Estado mexicano que lo antes posible adopte todas las medidas oportunas para ratificar y aplicar el Tratado de Marrakech de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

10 NOV 2014 18/10/2014

Recibe Jesus Torres 18-Nov-14 Virginia CONFÉ

Recibe a cargo @rigullu DALLEZA 19/11/2014

Recibe copia Carlo Navarrete 18 NOV 2014 Disruptados

Vertical stamps and numbers on the right side of the page.

Posibilitar el acceso a la información para las personas invidentes o con discapacidad visual es fundamental para el ejercicio de otros derechos, tales como la libertad de expresión y opinión, los derechos políticos, el derecho a la educación, entre otros. En este sentido, ratificar el Tratado de Marrakech implica impulsar medidas que faciliten el uso y transferencia de obras para personas ciegas o con discapacidad visual y con ello proporcionar las herramientas necesarias para desarrollar al máximo sus aptitudes y potenciar su autodeterminación.

Para entender la importancia del "*Tratado de Marrakech*", es necesario tener en cuenta los principios de accesibilidad e igualdad de oportunidades, establecidos en el artículo 3 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, debido a que dan unidad a las acciones realizadas por los Estados para eliminar la discriminación por motivos de discapacidad.

El principio de accesibilidad implica la eliminación de obstáculos y barreras establecidos en la sociedad a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida; para lo cual los Estados deben adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información y las comunicaciones.¹

El principio de igualdad de oportunidades consiste en procurar la igualdad de posibilidades y de trato para todas las personas. El párrafo 17 de las Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad dispone que "los Estados velarán por que las personas con discapacidad tengan oportunidad de utilizar su capacidad creadora, artística e intelectual, no solamente para su propio beneficio sino también para enriquecer a su comunidad..."².

En razón de lo antes expuesto, la iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal el 29 de septiembre pasado para la aprobación legislativa, busca beneficiar a más de un millón de mexicanos con dificultades para disponer de material de lectura, ya que les garantizará el acceso a un mayor volumen de obras en formatos tales como el lenguaje braille, el audio y el macrotipo, tanto de autores nacionales como extranjeros. Con ello se coadyuvará a consolidar una sociedad inclusiva en la que se permita a las personas con discapacidad visual acceder a materiales educativos en igualdad de oportunidades al resto de la población.

Para la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuyo mandato es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, es de suma relevancia avanzar en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, lo cual se traduce en acciones de políticas públicas tendientes a garantizar el derecho a la accesibilidad y generar igualdad de oportunidades, que para este caso, significa ampliar el acervo literario y cultural en un formato de fácil acceso para las personas con discapacidad visual.

¹ Cfr. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, artículo 9.

² Observación General No. 21, Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 20 de noviembre de 2009, párrafo 30.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal solicita respetuosamente a esta H. Cámara de Senadores y a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Relaciones Exteriores, una reunión de trabajo con este Órgano Autónomo y con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad con el fin de brindar mayores elementos para la deliberación de la iniciativa en comento, con el fin de que el "Tratado de Marrakech" sea ratificado por el Senado de la República a la brevedad posible, lo que sin duda redundará en el beneficio de todas y todos los mexicanos que viven en discapacidad visual.

Asimismo, le informo que estará en contacto con usted el Mtro. Ignacio Alejandro Baroza Ruiz, Director Ejecutivo de Asuntos Legislativos y Evaluación de la CDHDF, para compartir cualquier comentario de esa H. Cámara, relacionado con este asunto.

Sin más por el momento y en espera de poder articular acciones conjuntas para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, me despido, no sin antes agradecer sus finas atenciones.

**ATENTAMENTE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO

c.c.p.: Senadora Hilda Esthela Flores Escalera, Presidenta de Atención a Grupos Vulnerables, del Senado de la República.-Para su conocimiento.
Ing. Fidel Pérez de León, Director General del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del D.F.-Para su conocimiento.
Guillermo Hernández Martínez.-Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad (COAMEX).-Para su conocimiento.
Camerina Ahidée Robles Cuellar.-Discapacitados Visuales IAP.-Para su conocimiento.
Alicia Angélica López Campos.-Comité de Atención a las Personas con Discapacidad en la UNAM- CAD-UNAM.-Para su conocimiento.

PGG/ESP/ABR/gbs